

1 de diciembre del 2020
10924-SUTEL-SCS-2020

Licenciada
Ana Julia Araya Alfaro
Jefa del Área de Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr.

Estimada señora:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión extraordinaria 084-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 01 de diciembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 003-084-2020

CONSIDERANDO QUE:

La Dirección General de Competencia (DGCO) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 incisos k) y l) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; en los artículos 2 y 21 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, y de conformidad con lo establecido en los artículos 46 bis y 46 tris del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), presenta para valoración del Consejo de la SUTEL su análisis sobre el texto sustitutivo del proyecto de "Ley Programa Nacional de Alfabetización Digital", tramitado en el Expediente Legislativo 22.206.

DISPONE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10908-SUTEL-OTC-2020 del 1° de diciembre del 2020, mediante el cual las señoras Victoria Rodríguez Durán y Silvia León Campos, funcionarias de la Dirección General de Competencia, remiten al Consejo un "Informe técnico sobre el expediente 22.206, Proyecto de Ley Programa Nacional de Alfabetización Digital".
2. Remitir, como Órgano Sectorial de Competencia, a la Asamblea Legislativa la recomendación negativa al proyecto de "Ley Programa Nacional de Alfabetización Digital", tramitado en el Expediente Legislativo 22.206, fundamentado en los siguientes argumentos:

1 de diciembre del 2020
10924-SUTEL-SCS-2020

- a) El proyecto de Ley 22.206/PNAD podría generar roces constitucionales mediante la modificación del régimen de contratación administrativa para la ejecución de proyectos financiados con recursos del FONATEL y prevé un procedimiento especial de emergencia del que no es claro si queda sometido a la aprobación de la Contraloría. Así como la propuesta de modificación de los artículos 38 y 39 en relación con la reforma a los artículos 6, 31, 32, 33, 34 bis, 35 bis y 36 de la Ley 8642, desnaturalizan la contribución especial parafiscal. Y otros posibles vicios se darían ante la posibilidad de lesionar los principios de igualdad y proporcionalidad al tenor de los artículos 18 y 33 de la Constitución Política costarricense.
 - b) Lo más adecuado, en concordancia con las recomendaciones de la OCDE, es que en los procedimientos de contratación administrativa se sigan los procedimientos ordinarios dispuestos en la Ley 7494, evitando en todo momento no sólo imponer restricciones para la participación de distintos oferentes en los procesos de contratación, sino también el empleo de mecanismos de naturaleza excepcional que vayan en contra del principio de neutralidad competitiva y puedan favorecer a un determinado agente del mercado en perjuicio de los demás participantes, sin restringir la competencia efectiva en el mercado.
3. Remitir el presente informe a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, a la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa del Área de Comisiones Legislativas II, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Gabriela M.

EXPEDIENTE: FOR-EXT-PL-ALE-00092-2020